



23 de octubre de 2014

(14-6128)

Página: 1/4

Comité de Salvaguardias

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS ANTES DE LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA
DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6**

ECUADOR

(Pisos de madera y de bambu y sus accesorios)

La siguiente comunicación, de fecha 22 de octubre de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la República del Ecuador notifica la decisión de adoptar una medida provisional a las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios.

El inicio de esta investigación fue notificada mediante documentos G/SG/N/6/ECU/9, de 2 de septiembre de 2014 y G/SG/N/6/ECU/9/Corr.1, de 9 de septiembre de 2014.

1 PRODUCTO SUJETO A LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA

El producto investigado y objeto de la aplicación de la medida de salvaguardia provisional son los pisos de madera y de bambú y sus accesorios, que de acuerdo al Arancel Nacional de Aduanas del Ecuador se encuentran clasificados en las siguientes subpartidas:

Cuadro No. 1

Producto	Código	Descripción de la Mercancía
PISOS DE MADERA, DE BAMBU Y SUS ACCESORIOS	4409.10.10	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
	4409.10.20	- - Madera moldurada
	4409.10.90	- - Las demás
	4409.21.00	- - De bambú
	4409.29.10	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
	4409.29.20	- - - Madera moldurada
	4409.29.90	- - - Las demás

2 MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA.

La medida consiste en la aplicación de un arancel específico de USD 1,50 por Kg importado, conforme el siguiente detalle:

Cuadro No. 2

Código	Designación de la Mercancía	UF	Salvaguardia
4409.10.10	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	Kg	Usd 1,50
4409.10.20	- - Madera moldurada	Kg	Usd 1,50
4409.10.90	- - Las demás	Kg	Usd 1,50
4409.21.00	- - De bambú	Kg	Usd 1,50
4409.29.10	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	Kg	Usd 1,50
4409.29.20	- - - Madera moldurada	Kg	Usd 1,50
4409.29.90	- - - Las demás	Kg	Usd 1,50

3 FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL.

Próximos días.

4 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL, EN CASO QUE SE HAYA ADOPTADO ALGUNA DECISIÓN SOBRE LA DURACIÓN DE LA MEDIDA

Por un período que no excederá los 200 días calendario.

5 FUNDAMENTO PARA:

- i. Formular una determinación preliminar, conforme a lo establecido en el artículo 6, de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave; y
 - Las importaciones en el período analizado (2010-2013) evidencian un crecimiento importante de un 117%, en términos de valor y de 71.8% en términos de kilogramos. Para el año 2013 las importaciones alcanzaron el valor de 2,6 millones de dólares.
 - Debido a la competencia con los productos importados, para el año 2013 la producción se encuentra en el 11% de la capacidad instalada.
 - La participación de la industria nacional en el mercado ecuatoriano durante el año 2010 fue del 58%. La participación ha ido decayendo drásticamente hasta llegar en el año 2013 a apenas el 40%, frente al 60% de las importaciones.
 - El empleo se reduce en 21 empleados durante el periodo de investigación, lo que significa una reducción del 17%.
 - La productividad presenta los valores más bajos en 2013, con decrementos del 15,4% en valor y en volumen de 19,5%.
 - Las utilidades del sector productor de pisos de madera a partir del año 2012 tienden a la baja, esto se acentúa el año 2013 en el cual se presentan pérdidas que ascienden a US\$ 302 mil.
 - Por las razones expuestas, la conclusión preliminar es que existe una relación causal entre el aumento significativo de las importaciones y el daño grave sufrido por la rama de producción nacional, ya que se demuestra que el año más crítico para los solicitantes fue el 2013, coincidente con el año con el pico más alto de importaciones.
- ii. Determinar que concurren circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable.

- En los primeros 5 meses del año 2010 se tenían importaciones de 65,6 mil kg., y para el 2014 ese monto se incrementa a casi 257 mil kg., es decir en un 291% de crecimiento.
- En valores CIF, tomando como base al año 2010, el incremento para el 2014 es del 499%.
- La participación en el mercado se reduce de un 58% a 40% en el 2014.
- El margen de utilidad bruta en el año 2013 es negativo en 18,34%.
- La capacidad utilizada en el año 2013 se reduce del 17% al 11%.
- El empleo en un 17%, durante el período analizado.
- La productividad presenta los valores más bajos en 2013, con decrementos del 15,4% en valor y en volumen de 19,5%.

6 OFRECIMIENTO DE INICIAR CONSULTAS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la República del Ecuador está dispuesta a celebrar consultas sobre la medida de salvaguardia provisional, una vez que se haya adoptado la medida, con los Miembros que tienen un interés sustancial como exportadores del producto objeto de la medida.

NOTIFICACIÓN AL COMITÉ DE SALVAGUARDIAS DE LA NO APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA A PAÍSES EN DESARROLLO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO DE SALVAGUARDIAS

La República del Ecuador notifica la no aplicación de una medida de salvaguardia provisional a las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios, originarios de países en desarrollo Miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardas de la OMC y la nota 2 al pie de página al artículo 9.

1 MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA.

La medida consiste en la aplicación de un arancel específico de USD 1,50 por Kg importado, conforme el siguiente detalle:

Cuadro No. 1

Código	Designación de la Mercancía	UF	Salvaguardia
4409.10.10	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	Kg	Usd 1,50
4409.10.20	- - Madera moldurada	Kg	Usd 1,50
4409.10.90	- - Las demás	Kg	Usd 1,50
4409.21.00	- - De bambú	Kg	Usd 1,50
4409.29.10	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	Kg	Usd 1,50
4409.29.20	- - - Madera moldurada	Kg	Usd 1,50
4409.29.90	- - - Las demás	Kg	Usd 1,50

2 PRODUCTO SUJETO A LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA.

El producto investigado y objeto de la aplicación de la medida de salvaguardia provisional son los pisos de madera y de bambú y sus accesorios, que de acuerdo al Arancel Nacional de Aduanas del Ecuador se encuentran clasificados en las siguientes subpartidas:

Cuadro No. 2

Producto	Código	Descripción de la Mercancía
PISOS DE MADERA, DE BAMBU Y SUS ACCESORIOS	4409.10.10	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
	4409.10.20	- - Madera moldurada
	4409.10.90	- - Las demás
	4409.21.00	- - De bambú
	4409.29.10	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
	4409.29.20	- - - Madera moldurada
	4409.29.90	- - - Las demás

3 PAÍSES EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

Quedan excluidas de la medida de salvaguardia provisional las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios originarias de los países en desarrollo presentados en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 3

PAIS	% Participación en TN
Brasil	1,76%
Chile	0,66%
México	0,30%
Colombia	0,11%
Panamá	0,00%
Total	2,81%